

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****ANUNCIO**

Expte: 365/22.

El Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de depuración de aguas residuales, y sus tarifas, a efectos de restablecer el equilibrio financiero del contrato de la empresa concesionaria, por cuyo efecto, el Art.7.1ª) y b) y Disposición final de la citada Ordenanza, quedan redactados como se transcriben literalmente a continuación:

Artículo 7. Cuota tributaria.

1.- La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio municipal, que origina el hecho imponible de la tasa, se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Una cuota de servicio fija, que se repercute en los vecinos a las que corresponda la titularidad del inmueble, y en función de las siguientes tarifas, según usos del agua:

Por uso doméstico:	4,69 €/trimestre
Por uso industrial:	6,55 €/trimestre
Por uso de inmueble urbano, que no tenga la calificación de casa habitable, ni de industria:	5,26 €/trimestre

b) Y una cuota de servicio por consumo, equivalente al coste variable de tratamiento de agua depurada por la estación depuradora, que se repercute en los vecinos también y que resultará de aplicar 0,34 euros por metro cúbico de agua utilizada y/o consumida por cada sujeto pasivo durante el período de liquidación, salvo que no se disponga de servicio de alcantarillado y la red general se encuentre a más de 10 metros, en los que la cuota variable no será de aplicación.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre dos mil veintidós, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será aplicable, en todo caso a partir de uno de enero de 2023, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace de público conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villanuevadela Fuente.sedelectronica.es>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

En Villanueva de la Fuente, a 20 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, D. Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 2934